



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

**Tema No. 81:**  
**“EXAMEN DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO TRANSFRONTERIZO RESULTANTE DE  
ACTIVIDADES PELIGROSAS Y ASIGNACIÓN DE LA PÉRDIDA EN CASO DE PRODUCIRSE  
DICHO DAÑO”**

**Nueva York, 22 de octubre de 2019**

Señor Presidente:

Deseamos iniciar nuestra intervención agradeciendo al Secretario General por la presentación de su informe A/74/131 y su adición en el que se recopilan las observaciones recibidas por nueve Estados, incluidas las enviadas por la República de El Salvador. Asimismo, agradecer su informe referencia A/74/132 que contiene la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales en la materia, el cual, es de mucha utilidad.

Señor Presidente:

En relación con este importante tema de agenda, El Salvador reconoce que, en el contexto globalizado de la sociedad internacional, deviene cada vez más necesario el reconocimiento y aplicación de principios del derecho internacional consuetudinario en materia ambiental.

En este sentido, nuestra delegación considera que persiste el desafío de acatar un enfoque amplio sobre el alcance de la responsabilidad internacional que puede generarse a partir de la acción u omisión de un Estado en relación con la protección de su entorno ambiental, sus ecosistemas y recursos naturales transfronterizos.

En este contexto, reconocemos que la obligación de prevenir daños ambientales transfronterizos es un compromiso definido en el derecho internacional ambiental, por el cual, los Estados pueden ser responsables por los daños significativos que ocasionen a las personas fuera de sus fronteras por actividades originadas en su territorio o bajo su autoridad o control efectivo.

En virtud de lo anterior, reiteramos ante esta Comisión, nuestro apoyo para trabajar hacia la elaboración de una *convención* basada en el proyecto de artículos sobre “la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas” (ubicado en resolución A/RES/62/68 de la Asamblea General de Naciones Unidas); y que incorpore también las prácticas relativas a la aplicación de los “principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas” (identificados en resolución A/RES/61/36), pues deviene necesario que en el marco del desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional contemporáneo, se incorporen jurídicamente estas materias a fin de generar mayor obligatoriedad a los Estados en preservar y respetar el medio ambiente, garantizando así el desarrollo sostenible de forma intergeneracional.

Señor Presidente:

Con el ánimo de promover mayores esfuerzos en el anterior cometido, la República de El Salvador se permite presentar las siguientes recomendaciones en cuya elaboración han participado sus autoridades nacionales competentes en la materia.

Particularmente, en cuanto a la propuesta de artículos relativos a la prevención del daño transfronterizo, adicional a las observaciones presentadas en nuestro informe de país, se estiman las siguientes:

- En el párrafo 3 del preámbulo, se propone agregar la redacción: “Teniendo presente además que la libertad de los Estados de realizar o permitir actividades en su territorio o en otros lugares bajo su jurisdicción y control no es ilimitada, **especialmente si las mismas implican graves riesgos para los Estados vecinos**”;

- En cuanto al párrafo 5 del preámbulo , se deja a consideración modificar la redacción de la siguiente forma: **“Reconociendo que la cooperación internacional tiene importancia vital para poder concretar los propósitos de la presente resolución”**;
- Finalmente, se sugiere agregar una definición sobre el término *“daño sensible”*, mencionado en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 15, ello con el objeto de esclarecer las interpretaciones en cuanto a su utilización.

Respecto de los *principios* sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, consideramos que su contenido material puede tener una incidencia trascendental sobre la práctica de los Estados, lo que, generaría normas consuetudinarias con efectos jurídicos vinculantes y de potencial aplicación a la comunidad internacional, dado el tipo de garantías que tutelan.

En virtud de esto último, estimamos que introducir estos principios y las prácticas relacionadas a ellos en un proyecto de convención en la materia, permitirá que formen parte del derecho internacional de los tratados y, asegurar su aplicación más efectiva y universal en los Estados de la comunidad internacional.

Señor Presidente:

En definitiva, la República de El Salvador estima que un proyecto de *convención* en la materia deviene muy importante para la aplicación de obligaciones internacionales que pretendan atender de forma integral las emergencias ambientales y la prevención de la contaminación transfronteriza; por lo que, nuestra delegación desea reiterar su mejor disposición para continuar trabajando el análisis de ese tema de agenda y asegurar un documento final al más corto plazo. Muchas gracias.